ESTADO No.					14
PROVIDENCIAS QUE SE NOTIFICAN POR ESTADO HOY 16 DE FEBRERO DEL AÑO 2024					
PROCESO	**RADICACIÓN**	**DEMANDANTE**	**DEMANDADO**	**FECHA**	**PROVIDENCIA**
EJECUTIVO SINGULAR	2016-00260	BANCO DE OCCIDENTE	JHON FREDY GUEVARA	12/02/2024	AUTO ORDENA OFICIAR A COOSALUD EPS S.A, A FIN DE QUE INFORME LOS DATOS DE UBICACIÓN , CORREO ELECTRONICO , DIRECCION DE RESIDENCIA Y NOMBRE DEL EMPLEADOR O DE LA ELMPRESA QUE ESTA REALIZANDO LAS COTIZACIONES DE SALUD DEL DEMANDADO JHON FREDY GUEVARA REZA
EJECUTIVO SINGULAR	2021-00318	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA	NORBEY ANDRES PORTILLA CORDOBA	14/02/2024	AUTO ACEPTA SUSTITUCION DE PODER QUE HACE LA DRA. SANDRA MOSQUERA CASTRO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS PREJUDICALES Y JUDICIALES DE BANCAMIA S.A AL DR JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO
DESLINDE Y AMOJONAMIENTO	2021-00325	LOURDES EUGENIA SINISTERRA PARDO	JHON CARLOS DIAZ VALENCIA	14/02/2024	AUTO ORDENA SUSPENDER EL PROCESO POR EL TERMINO DE 10 DIAS HABILES, LA SUSPENSION EMPEZARA A CONTARSE A PARTIR DEL 08 DE FEBRERO DE 2024
EJECUTIVO SINGULAR	2022-00054	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	ORLANDO ANTONIO CAMPO ARIAS	14/02/2024	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION , DECRETAR EL AVALUO DE LOS BIENES EMBARGADO O QUE SE LLEGARENA EMBARGAR EN EL PREENTE PROCESO DEL PROCESO, PRATICAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO Y CONDEA EN COSTAS AL DEMANDADO
EJECUTIVO SINGULAR	2022-00113	MARIA ADRIANA MONTOYA MARTINEZ	LIGIA MARIA ORTIZ ANGEL	14/02/2024	AUTO ACEPTA SUSTITUCION DE PODER QUE HACE EL SEÑOR HERMES PEREZ GALEANO CESIONARIO DENTRO DEL PRESENTE PROCESO AL DR. JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA
PERTENENCIA	2022-00174	BLANCA LIGIA GONZALEZ TAMAYO- SILVIO HARI MOSQUERA Y OTROS	ALVARO IVAN RIVERO DIAGO	15/02/2024	AUTO ORDENA GLOSAR SIN CONSIDERACION EL MEMORIAL DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2023 ALLEGADO POR EL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE TENER POR REVOCADO EL PODER CONFERIDO AL DR. JAIRO APONTE MERA , RECONOCE PERSONERIA A LA DRA MARYURY CASTRO BEDOYA PARA ACTUAR EN FAVOR DEL SEÑOR ALVARO RIVERO DIAGO, REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE Y PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES EL EXPEDEINTE DIGITAL

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO FIJO EL PRESENTE ESTADO HOY SIENDO LAS 8:00 A.M.

CARLOS ANDRES ABADIA MAFLA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL:
A despacho del señor Juez, proceso ejecutivo singular, con memorial suscrito por la apoderada de la parte actora, solicitando se oficie a COOSALUD EPS S.A., a fin de que informen los datos de ubicación, correo electrónico, dirección de residencia y el nombre del empleador o empresa que está realizando las cotizaciones de salud del demandado.

- Sírvase proveer. -

CARLOS ANDRÉS ABADÍA MAFLA
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE DAGUA – VALLE

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN ESTADO ELECTRÓNICO N°

14 del 16/02/2024

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 295 DEL C.G.P Y LA LEY 2213 DE JUNIO DEL 2022.

CARLOS ANDRÉS ABADÍA MAFLA
SECRETARIO

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION No. 2016-00260-00
Auto de Interlocutorio No. 197

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Dagua (Valle), doce (12) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

Visto y evidenciado el informe de secretaria que antecede, se tiene que la apoderada de la parte demandante solicitó se oficie a COOSALUD EPS S.A., a fin de que informen los datos de ubicación, correo electrónico, dirección de residencia y el nombre del empleador o empresa que está realizando las cotizaciones de salud del demandado JHON FREDY GUEVARA REZA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.026.042. Ante lo cual, el despacho conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, librara oficio dirigido a la EPS a fin de que informe cual es el empleador que realiza las cotizaciones de salud del demandado, y así mismo, se sirva informar los datos de ubicación, correo electrónico, y dirección de residencia que reposa en sus bases de datos, del demandado.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Dagua – Valle;

R E S U E L V E:

PRIMERO: OFICIAR a COOSALUD EPS S.A. a fin de que informe los datos de ubicación, correo electrónico, dirección de residencia y el nombre del empleador o empresa que está realizando las cotizaciones de salud del demandado JHON FREDY GUEVARA REZA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.026.042.

NOTIFÍQUESE:
El Juez,
JOSÉ ALBERTO GIRALDO LÓPEZ

Jose Alberto Giraldo Lopez

Firmado Por:

CIGS

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Dagua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a18896c9879606a4b50dd3913b83f685cf8ea1c685b4b10d97b2c121ad01171**

Documento generado en 13/02/2024 09:16:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL:
A despacho del señor Juez, proceso ejecutivo singular con memorial allegado por el Dr. JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, apoderado judicial, quien remite sustitución de poder que hace la Dra. SANDRA MOSQUERA CASTRO, representante legal para efectos pre judiciales y judiciales del BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.

- Sírvase proveer. -

CARLOS ANDRÉS ABADÍA MAFLA
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE DAGUA – VALLE

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 14 del 16/02/2024

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 295 DEL C.G.P Y LA LEY 2213 DE JUNIO DEL 2022.

CARLOS ANDRÉS ABADÍA MAFLA
SECRETARIO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 2021-00318-00
Auto Interlocutorio No. 208

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Dagua (Valle), catorce (14) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

Visto y evidenciado el informe de secretaría que antecede, una vez revisado el memorial allegado, se observa la sustitución de poder que hace la Dra. SANDRA MOSQUERA CASTRO, representante legal para efectos pre judiciales y judiciales del BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A., al Dr. JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, encontrándose que el mismo se ajusta a los parámetros de los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Dagua – Valle;

R E S U E L V E:

PRIMERO: **ACEPTAR** la SUSTITUCION de poder que hace la Dra. SANDRA MOSQUERA CASTRO, representante legal para efectos pre judiciales y judiciales del BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A., al Dr. JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.163.046 de Envigado, y portador de la Tarjeta Profesional No. 157.745 del C.S.J., a quien se le reconoce personería para actuar en los términos del memorial presentado.

Por lo anterior, se comparte link de acceso al expediente digital.

762334089001-2021-00318-00

NOTIFÍQUESE:
El Juez,
JOSÉ ALBERTO GIRALDO LÓPEZ

Firmado Por:
Jose Alberto Giraldo Lopez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

CIGS

Dagua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **218399c2f97c183f743478a89a9c2416df0c5d707008c5bfaefecbb0ab0fcf6f**

Documento generado en 14/02/2024 11:00:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez el presente proceso de Deslinde y Amojonamiento en donde las partes allegan memorial solicitando prórroga de la suspensión del proceso.

- Sírvase Proveer -

CARLOS ANDRES ABADIA MAFLA
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE DAGUA – VALLE

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN ESTADO ELECTRÓNICO N°
14 del 16/02/2024
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 295 DEL C.G.P Y LA LEY 2213 DE JUNIO DEL 2022.

CARLOS ANDRES ABADIA MAFLA
SECRETARIO

DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTE: LOURDES EUGENIA SINISTERRA
RADICACION Nº 2021-00325-00
Auto Interlocutorio N° 209

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Dagua (Valle), catorce (14) de febrero de 2024

Visto el informe de secretaría se tiene que de común acuerdo las partes han solicitado al despacho la prórroga de la suspensión del proceso. En razón a que dicho memorial ha sido propuesto de común acuerdo, procederá este despacho a acceder a la prórroga de la suspensión previamente aceptada.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Dagua (V);

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo consagrado en el numeral 2° del artículo 161 del C.G.P., **SUSPENDER** el presente proceso de deslinde y amojonamiento por el término de 10 días hábiles.

SEGUNDO: La suspensión del proceso empezará a contabilizarse a partir del **08 de febrero de 2024**, día siguiente al de la presentación del memorial de suspensión.

TERCERO: Vencido el término de la suspensión decretado anteriormente, el proceso se reanudará de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

El Juez,

JOSE ALBERTO GIRALDO LOPEZ

Firmado Por:

DASG

Jose Alberto Giraldo Lopez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Dagua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e0545fe4ff0bbdf5284aa50826bf6e1dd6d617aedee8eeb38b9c8a54561a8d6**

Documento generado en 14/02/2024 10:51:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE DAGUA VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO: 210
RADICACIÓN NÚMERO 762334089001-2022-00054-00
Catorce (14) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

OBJETO DEL PROCESO

Ha pasado a Despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR planteado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,** a través de apoderada judicial, contra el señor **ORLANDO ANTONIO OCAMPO ARIAS**, encontrándose que la demanda cumple con los requisitos formales y de ley, además viene acompañada de los documentos que prestan mérito ejecutivo [PAGARÉ N° 054456100005197 DE FECHA 17/05/2019, y PAGARÉ N° 054456100004830 DE FECHA 02/11/2017], y que mediante Auto Interlocutorio Civil N° 358 del 29/04/2022 se libró mandamiento de pago en contra del demandado de acuerdo a las pretensiones del acreedor.

En cuanto al trámite de la notificación del auto de mandamiento de pago, éste se hizo para el demandado **ORLANDO ANTONIO OCAMPO ARIAS** en la forma y términos previstos en el Artículo 291 del C.G.P., es decir, de manera personal en la dirección aportada por el demandante, siendo esta el Corregimiento Santa María en el Municipio de Dagua - Valle, el día 15 de enero del año 2023 a las 05:48 pm, sin embargo, mediante certificado de la empresa MSG MENSAJERIA LTDA, se informó como resultado de la entrega “DESTINATARIO DESCONOCIDO”, por lo que mediante Auto Interlocutorio No. 633 de fecha 05 de junio de 2023, se ordenó el emplazamiento del demandado.

Una vez publicado el emplazamiento conforme a derecho corresponde y vencido el término del emplazamiento, el Despacho mediante Auto Interlocutorio No. 929 de fecha 14 de agosto de 2023, procedió a designar como curadora ad-litem para el señor ORLANDO ANTONIO OCAMPO ARIAS, a la Dra. LAURA MERCEDES ZAMBRANO DURAN, la cual fue notificada el día 04 de octubre de 2023 al correo electrónico laurazambranoduran.abogada@gmail.com, contestando la demanda el 10 de octubre de 2023, dentro del término otorgado, sin proponer excepciones ni oponiéndose a las pretensiones de la demanda.

El término del traslado de la contestación de la demanda se surtió conforme al artículo 110 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la obligación no ha sido cancelada en su totalidad, y que la curadora ad-litem no propuso alguna excepción ni tachó de falsos los documentos puestos de presente con la demanda, habrá que seguirse la ejecución contra el demandado, conforme a los lineamientos planteados en el Artículo 440 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Dagua – Valle;

RESUELVE:

PRIMERO: **ORDENAR** seguir adelante con la ejecución en contra del señor **ORLANDO ANTONIO OCAMPO ARIAS** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P.

SEGUNDO: **DECRETAR EL AVALÚO** del(os) bien(es), embargado(s), o los que se llegaren a embargar en el presente proceso.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito en la forma prevista por el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso al demandado. Tasar por la Secretaría del Juzgado, para tal efecto, señálense como agencias en derecho la suma de **$1.534.342,** de conformidad con el numeral 4º del artículo 5º del Acuerdo Nº PSAA16-10554 de fecha 05/08/2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,
El Juez
JOSÉ ALBERTO GIRALDO LÓPEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE DAGUA – VALLE

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN ESTADO ELECTRÓNICO N°
14 del 16/02/2024

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 295 DEL C.G.P Y LA LEY 2213 DE JUNIO DEL 2022.

DIEGO ALEJANDRO SUAREZ GRANADOS
SECRETARIO

Firmado Por:
Jose Alberto Giraldo Lopez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Dagua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62c922bd089852fabcb0efd6458d1cc768b30a19d064293b8761373d17e0c2fd**
Documento generado en 14/02/2024 11:17:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL:
A despacho del señor Juez, proceso ejecutivo con garantía real, con memorial allegado por el Dr. JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA, apodero judicial del señor JHOSER HERMES PEREZ GALEANO cesionario dentro del presente proceso, quien remite poder conferido por el señor JHOSER HERMES PEREZ GALEANO, pendiente para su revisión.

- Sírvase proveer. -

CARLOS ANDRÉS ABADÍA MAFLA
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE DAGUA – VALLE

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN ESTADO ELECTRÓNICO N°
14 del 16/02/2024
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 295 DEL C.G.P Y LA LEY 2213 DE JUNIO DEL 2022.

CARLOS ANDRÉS ABADÍA MAFLA
SECRETARIO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 2022-00113-00
Auto Interlocutorio No. 215

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Dagua (Valle), catorce (14) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

Visto y evidenciado el informe de secretaría que antecede, una vez revisado el memorial allegado, se observa la sustitución de poder que hace el señor JHOSER HERMES PEREZ GALEANO, cesionario dentro del presente proceso, al Dr. JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA, encontrándose que el mismo se ajusta a los parámetros de los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Dagua – Valle;

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la SUSTITUCION de poder que hace el señor JHOSER HERMES PEREZ GALEANO, cesionario dentro del presente proceso, al Dr. JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.473.927 de Buenaventura, y portador de la Tarjeta Profesional No. 146.956 del C.S.J., a quien se le reconoce personería para actuar en los términos del memorial presentado.

Por lo anterior, se comparte link de acceso al expediente digital.

762334089001-2022-00113-00

NOTIFÍQUESE:
El Juez,
JOSÉ ALBERTO GIRALDO LÓPEZ

Firmado Por:
Jose Alberto Giraldo Lopez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Dagua - Valle Del Cauca

CIGS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58da1ef5b2f7dd770138a483734fee769344d5419a44d163972541d4cc2d4aa9**
Documento generado en 15/02/2024 09:56:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez el presente proceso de Pertenencia en donde se han presentado las siguientes novedades:

- Por medio de memorial el apoderado de la parte demandante solicita se le exonere del pago de costas.

- La doctora MARYURI BEDOYA CASTRO aportó poder especial concedido por la parte demandada.

- Sírvase Proveer -

CARLOS ANDRES ABADIA MAFLA
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE DAGUA – VALLE

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN ESTADO ELECTRÓNICO N°
14 del 16/02/2024
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 295 DEL C.G.P Y LA LEY 2213 DE JUNIO DEL 2022.

CARLOS ANDRES ABADIA MAFLA
SECRETARIO

VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: BLANCA LIGIA GONZALEZ
RADICACION Nº 2022-00174-00
Auto Interlocutorio Nº 217

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Dagua (Valle), quince (15) de febrero de 2024

Visto el informe de secretaría que antecede, se procederá en la siguiente manera:

1. Respecto al memorial por medio del cual el apoderado de la parte demandante solicita sea exonerado en el pago de costas, como quiera que el mismo se radicó en el momento en que la providencia objeto de reproche fue ejecutoriada, se glosará sin consideración el mismo.

2. En virtud del memorial propuesto por la doctora MARYURI BEDOYA CASTRO se le reconocerá personería para actuar en favor del demandado ALVARO IVAN RIVERA DIAGO.

3. Como quiera que no se ha allegado la constancia de inscripción de la demanda y la valla ordenada en el auto admisorio se requerirá al apoderado de la parte demandante para que aporte lo pedido.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Dagua (V);

RESUELVE

PRIMERO: GLOSAR sin consideración el memorial de fecha 29 de junio de 2023 presentado por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: TENER por revocado el poder conferido por el señor ALVARO IVAN RIVERA DIAGO al doctor JAIME APONTE MERA, abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.994.617 y la tarjeta profesional N° 52.126 del C.S. de la J.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en favor del señor ALVARO RIVEA DIAGO a la doctora MARYURI BEDOYA CASTRO, abogada en ejercicio identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.130.662.033 y la tarjeta profesional N° 299.409 del C.S. de la J.

DASG

CUARTO: **REQUERIR** a la parte demandante para que aporte la constancia del trámite del oficio N° 275 del 28 de junio de 2023 (inscripción de la demanda) y el registro fotográfico de la valla ordenada en el auto admisorio de la demanda.

QUINTO: Poner en conocimiento de las partes el expediente digital del proceso, el cual podrá ser visto en el siguiente enlace:

762334089001-2022-00174-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

El Juez,

JOSE ALBERTO GIRALDO LOPEZ

Firmado Por:
Jose Alberto Giraldo Lopez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Dagua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c387a81c452b343fbbe71a21900b5261367747f56b493288baac1ba05730c213**
Documento generado en 15/02/2024 10:30:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

DASG